

Resolución rectoral por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación del componente por méritos docentes (quinquenios)

1º. En virtud de lo establecido en el Real decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, el profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o un período equivalente si prestó servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios.

2º. Podrá solicitar la evaluación de su actividad docente el profesorado universitario funcionario en situación de servicio activo en la Universidad de A Coruña y con dedicación a tiempo completo a 31 de diciembre de 2024.

También podrá solicitar esta evaluación el Personal docente e investigador laboral que cuente con un contrato (indefinido o temporal) o nombramiento en vigor y con dedicación a tiempo completo a 31 de diciembre de 2024 en las siguientes categorías:

- Profesorado contratado doctor
- Profesorado permanente laboral
- Profesorado ayudante doctor
- Profesorado colaborador
- Profesorado contratado interino de sustitución
- Profesorado interino de los cuerpos docentes universitarios

3º. La solicitud se presentará a través del Registro electrónico (https://sede.udc.gal/services/telematic_register). La persona interesada deberá adjuntar exclusivamente la documentación acreditativa de las situaciones administrativas y contratos que no figuren en su expediente.

4º. El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta resolución del Tablón Electrónico Oficial y finaliza el 20 de enero de 2025.

5º. La solicitud de evaluación presentada por primera vez incluirá toda la actividad docente desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2024.

6º. La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a lo dispuesto en la Normativa sobre la evaluación de méritos docentes del profesorado universitario (aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024) y generará efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2025.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Tablón Electrónico Oficial.

EL RECTOR
P.D. (RR 10/07/2024)
LA VICERRECTORA DE PROFESORADO